Bucaramanga, 02/09/24

1. DEPENDENCIA	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO.	El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga -IMEBU- es una entidad descentralizada del orden municipal, creada mediante el Acuerdo 030 de 2002, como un establecimiento jurídico de orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio independiente y adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga, el cual tiene por objeto el impulso de la política municipal de empleabilidad y fomento a la creación de empresa. En igual sentido, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga, está regulado por la Constitución Política de Colombia en sus artículo 2: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Y a su vez el Artículo 209 dispone: "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)". Por tanto, en el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades propios de la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general. En igual sentido, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga, contempla en la misión institucional: "Liderar, orientar, coordinar y socializar todas las acciones de los sectores público y privado para mejorar la calidad de vida de las familias, mediante la solución de sus necesidades de empleo y el impulso de programas de fomento empresarial, utilizando para ello los elementos establecidos por la Ley". Que como visión lograremos hacer del IMEBU un epicentro del desarrollo empresarial y de empleabilidad, que permita el mejoramiento de calidad de vida de sus habitantes y ser un referente a nivel nacional. Lo anterior, en aras de crear las innovaciones sociales que le proporcionarán a la ciudad la fuente de soluciones a los más importantes problemas sociales, creando el capital social, el sentido de solidaridad y responsabilidad social a partir de la confianza en las instituciones públicas y privadas. Que son funciones del Instituto: • Coordinar y Fomentar la formación para el empleo • Impulsar la incorporación al mercado laboral del talento humano desempleado. • Brindar orientación profesional y asesoramiento empresarial a los ciudadanos. • Estimular la investigación, observación, estudio y prospección del mercado de trabajo en los diferentes sectores económicos del municipio. • Viabilizar la cooperación de los actores sociales y económicos tendientes a estimular el empleo. • Estimular la gestión ante los fondos internacionales para el fomento de empleo. Aunado a lo anterior, el IMEBU cuenta con cuatro Macroprocesos: Estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación y control, establecidos desde la creación del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial Decreto Municipal 030 de fecha 19 diciembre de 2002, e implementado en la Resolución N° 053 del 27 de Julio de 2020 "Por la cual se adopta la actualización de documentos de sistema integrado de gestión de calidad-SIGC- los cuales se identifican así en el documento E-GPE-DT01 Mapa de Procesos, evidenciado los: *•Macroprocesos Estratégicos: Gestión de planeación estratégica, gestión de planeación presupuestal, gestión de calidad y mejora continua.* *•Macroprocesos Misionales: Gestión técnica de emprendimiento y dinamización empresarial y gestión técnica para fomento de empleo.* *•Macroprocesos de Apoyo: Gestión jurídica, gestión financiera, gestión informática, gestión de talento humano y SST, gestión documental y gestión de recursos físicos.*

•Macroprocesos de Evaluación y Control: Gestión de control interno.

De acuerdo a lo anterior y con el fin de fortalecer los procesos transversales de la entidad y aumentar la atención oportuna que garantice la correcta prestación de los servicios institucionales, y la efectividad en el cumplimiento de los procesos y trámites correspondientes, se establece la necesidad de adelantar la celebración de contratación de personal idóneo: profesional, técnico, tecnólogo, bachiller según corresponda, para cumplir así con los preceptos constitucionales y legales, así como cumplir con las metas de este cuatrienio contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal de Bucaramanga **2024 – 2027 "BUCARAMANGA, AVANZA SEGURA"**, entre las cuales se encuentran:

Programa: Formación para el trabajo (3603)

Objetivo del programa: Realizar formación de trabajadores con programas de pertinencia y calidad para mejorar la empleabilidad, la inclusión social, la competitividad de las empresas y la movilidad laboral.

Tabla 88. Contenido Programático Formación para el trabajo (3603)

ODS	Meta de producto	Línea base	Meta	Indicador de producto	Responsable
8	Realizar 15 Programas de formación para el trabajo	0	15	Programas realizados (360301900)	IMEBU

Por otra parte el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga, dentro de su organización administrativa, según el manual de funciones y competencias laborales, se le han asignado diversas e importantes actividades necesarias para el normal funcionamiento de la entidad y la adecuada prestación de los servicios a su cargo.

Además, dentro de su misión tiene establecido, liderar, orientar, coordinar y socializar todas las acciones de los sectores públicos y privados para mejorar la calidad de vida de sus familias, mediante la solución de sus necesidades de empleo e impulso de programas que fomenten la creación de empresa. Es por ello que dentro de las dependencias que colaboran con la misión institucional se encuentra la **Subdirección Técnica**, encargada de apoyar a la Dirección General en la identificación, diseño y elaboración de políticas, planes y programas para la generación de empleo y el fomento empresarial, de conformidad con la misión del IMEBU".

Por lo anterior, nace el programa denominado **Formación para el trabajo**, el cual tiene como objetio el **fortalecimiento de competencias y habilidades para el trabajo**, a través de las siguientes estrategias:

1. Espacios colaborativos de trabajo para los emprendedores.
2. Formación técnica especializada
3. Programa de aceleración empresarial



Es por ello, que a través de estas estrategias se brinda a la ciudadanía una mayor sofisticación y acompañamiento de las empresas, las cuales mejorarán los indicadores de emprendimiento y competitividad para promover la creación, incubación, aceleración, transferencia tecnológica, y la internacionalización de emprendimientos, prototipos, productos, servicios, procesos o innovaciones de base tecnológica. Lo anterior, para promover la sofisticación de portafolios de empresas locales, regionales y nacionales de base tecnológica, con miras a elevar y alcanzar altos niveles de contenido científico y/o de conocimiento, que permitan el acceso a mercados internacionales.

Así mismo, en este centro de apoyo al emprendimiento y la innovación ofrecerá una vocación de convergencia tecnológica, para motivar la integración de componentes de nanotecnología, biotecnología, tecnología de innovación, telecomunicaciones y tecnologías cognitivas.

El propósito principal de esta iniciativa es identificar, fortalecer y posicionar el ecosistema tecnológico contribuyendo a la diversificación y sofisticación del aparato productivo de la región y el país, orientando los productos y servicios de alto valor agregado, estimulando la generación de nuevas tecnologías por parte de las empresas de base tecnológica, para la apropiación tecnológica, el empleo de tecnología que contribuyan a la implementación de modelos de negocio, la generación de valor a través de encadenamientos productivos y además para impulsar la búsqueda de oportunidades a nivel internacional, que permiten aumentar la competitividad de la región, la libre competencia y la transferencia de tecnologías.

Una de las estrategias es **Formación a la Medida,** que busca fortalecer las competencias técnicas y personales de población vulnerable, acorde a las necesidades del tejido empresarial, en pro de la inclusión laboral, la generación de ingresos y sostenibilidad de nuevos negocios. Su objetivo es contribuir al cierre de brechas y disminución de la tasa de desempleo en mujeres y jóvenes del municipio de Bucaramanga, a través de formación para el empleo y el emprendimiento, apoyando el proceso de capacitación de competencias para población focalizada, de conformidad a lo evidenciado por el Observatorio Económico del IMEBU, frente a los indices de pobreza monetaria extrema, en aras de potencializar habilidades para el emprendimiento y la empleabilidad.

Para ésta vigencia, se encuentra por desarrollar las siguientes actividades:

Meta de producto	Meta	Descripción	Actividades
Realizar **15 Programas de formación para el trabajo**	15	Realizar formaciones para el trabajo a la medida de las necesidades de vacantes del sector empresarial	**1. Formación para el trabajo a la medida para clusters, gremios y otros sectores económicos priorizados, o bilinguismo.**
			6. Formación para el trabajo presupuestos participativos de la comunidad.

Así las cosas, la Ley 80 de 1993 y demás normativa que reglamenta la materia, estableció la potestad a las entidades del Estado, de celebrar contrato de prestación de servicios, de tipo excepcional, justificada constitucionalmente si es concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del "giro ordinario" de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados; vinculación que en ningún caso debe conllevar subordinación.

Finalmente, con la presente contratación se pretende fortalecer institucionalmente a **Subdirección Técnica** del IMEBU, garantizando acciones técnicas y especificas que permita brindar un mejor servicio técnico y humano a los usuarios, apuntando a dar cumplimiento al plan de trabajo para la presente vigencia, contemplado en el **Plan de Desarrollo Municipal de Bucaramanga 2024 – 2027 BUCARAMANGA AVANZA SEGURA**", y dentro del Proyecto de **INVERSIÓN** Municipal denominado: **"MEJORAMIENTO DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE UNIDADES PRODUCTIVAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**", **Línea Estratégica**: Territorio seguro que progresa; y **Programa**: Productividad y competitividad de las empresas colombianas, con el No de Registro Municipal 20240680010185 - **BPIN 2024680010185** – **Rubro**: 2.3.2.02.02.008.3502003.83990.501 Otros Servicios profesionales técnicos y empresariales n.c.p, radicado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal de la secretaria de Planeación de Bucaramanga.

De acuerdo con lo señalado en el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Atendiendo las directrices del Articulo 25, numerales 7 y 12, de la Ley 80 de 1993 y el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y una vez analizada la conveniencia, pertinencia y viabilidad, se celebrará un **contrato de prestación de servicios profesionales,** según los argumentos y necesidades manifestadas.

3.VERIFICACIÓN DE QUE NO HAY PERSONAL DE PLANTA	Se estableció a través de certificación expedida por la Subdirección administrativa y financiera del Instituto que no se cuenta dentro de la planta global de la entidad, con personal que pueda desarrollar el objeto y las obligaciones planteadas en el presente estudio.
4.DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LOS PROCESOS DE ORIENTACIÓN, ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN Y DEMAS ACTIVIDADES QUE SE DERIVAN DE LOS TALLERES DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO Y EL**

	EMPRENDIMIENTO, EN EL MARCO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE UNIDADES PRODUCTIVAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. ✓
5. ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD (Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)	**PERSPECTIVA LEGAL**: De acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.
	PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA Para el análisis de las perspectivas comercial, organizacional y técnica, se tuvo en cuenta los siguientes aspectos: a) Una vez revisado el plan de Adquisiciones de la entidad, se pudo establecer que para la vigencia **2024** se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar, tal y como consta en la certificación expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera. b) Frente a las múltiples actividades que debe cumplir el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga, en especial para la vigencia **2024**, se encuentra el proyecto de **INVERSIÓN**, enmarcado dentro del **Plan de Desarrollo Municipal de Bucaramanga 2024 – 2027 "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA"**, programa: Productividad y competitividad de las empresas colombianas, con el No de Registro Municipal 20240680010185 - **BPIN 2024680010185.** ✓ c) En razón a ello, para el IMEBU se evidencia la necesidad de contratar estos servicios, los cuales son de alta responsabilidad y se deben surtir con la debida diligencia e idoneidad para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas en los diferentes programas a cargo del IMEBU, toda vez que en su planta de personal no se encuentra el personal suficiente para dar cumplimiento a las actividades referidas, de conformidad con certificación emitida por la Subdirección Administrativa y Financiera. d) Con relación al análisis del sector es necesario tener en cuenta que, para la prestación de servicios profesionales, en el mercado colombiano, se cuenta con amplia oferta de personas en diferentes áreas, por cuanto la contratación de estos servicios no se encuentra sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la actividad que ejercen, de conformidad con la idoneidad y la experiencia que se requiera para cada caso en particular. e) Teniendo en cuenta que el servicio a contratarse se requiere para suplir la necesidad durante la vigencia **2024** y, no se tiene contemplado realizar modificaciones a la planta de personal, se considera que el término en el cual el contratista deberá prestar el servicio durante **TRES (3) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS** ✓ con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines y objetivos misionales de la entidad. f) La determinación del perfil del posible contratista deberá estar relacionada con las condiciones académicas, la experiencia relacionada con el presente objeto contractual y sus alcances, por lo que se identificó que para el cumplimiento del mismo se requiere de: **IDONEIDAD** **PERFIL** Profesional en Administración, Economía, Finanzas, Ingeniería Industrial, Negocios Internacionales, Ingeniería de Mercados o afines. **EXPERIENCIA** Con experiencia de dos (2) años ✓ relacionada en temas de fortalecimiento empresarial y/o asesorías a usuarios y/o gestión comercial y/o gestiones administrativas
	PERSPECTIVA FINANCIERA: La selección del oferente se realizará sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida, la entidad fijará el valor y forma de pago de los honorarios en virtud de las obligaciones y actividades específicas para el desarrollo del presente objeto contractual;

	así mismo, la entidad tendrá en cuenta el histórico de los honorarios cancelados en vigencias anteriores para la prestación de servicios profesionales de índole similar.
6.ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO A CONTRATAR	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1) Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y sus obligaciones especificas. 2) Prestar sus servicios cuando por motivos del objeto contractual el IMEBU lo requiera. 3) Cumplir a cabalidad con las obligaciones especificas del presente contrato. 4) Dedicar toda su capacidad al cumplimiento de sus obligaciones. 5) Prestar apoyo en el buen desarrollo de los programas y metodologías implantadas con el propósito de agilizar los trámites y procesos para el cumplimiento de los fines misionales del IMEBU. 6) El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 7) El contratista en común acuerdo con el supervisor desarrollará las actividades que requiera en cumplimiento de su objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** Prestar el servicio objeto del presente contrato en las condiciones, tarifas y tiempos establecidos, llevando a cabo las siguientes obligaciones especificas: 1. Apoyar profesionalmente en los temas de planeación y/o organización y/o implementación y/o seguimiento de la formación para el trabajo a la medida, talleres de formación para el empleo y/o el emprendimiento y la implementación y ejecución del ejercicio de acuerdos de Presupuestos Participativos en la Subdirección Técnica de la entidad ✓ 2. Brindar apoyo profesional en los diferentes estudios y análisis de viabilidad de las necesidades del tejido empresarial en materia de formación para el trabajo. ✓ 3. Brindar apoyo profesional para el fortalecimiento, orientación y capacitación y/o formaciones que fortalezcan las competencias y habilidades comunicativas para el trabajo para la inserción al mercado laboral.✓ 4. Brindar acompañamiento en las reuniones con los diferentes gremios, clúster y otros sectores económicos del municipio de Bucaramanga. ✓ 5. Apoyar profesionalmente en el desarrollo de encadenamiento productivo, ruedas de negocio y/o conexiones comerciales y/o financieras de las unidades productivas y/o empresariales desarrolladas por la entidad. ✓ 6. Brindar apoyo profesional para la presentación de informes mensuales de avance de las diferentes estrategias implementadas en el fortalecimiento de competencia y habilidades para la inserción en el mercado laboral. ✓ 7. Coadyuvar en el acompañamiento y asistencia en los comités o mesas de trabajo relacionadas con la formación a la medida, el ejercicio de la ejecución de presupuestos participativos y/o temas relacionados con los programas misionales de la entidad ✓ 8. Las demás que le sean asignadas en cumplimiento de su objeto contractual y que sean inherentes al mismo. ✓ **OBLIGACIONES DEL IMEBU:** 1) Proveer la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2) Pagar al contratista el valor del contrato de prestación de servicios de conformidad con lo establecido en la forma de pago, consignándole en la cuenta que para el efecto suministre. 3) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4) Adelantar revisiones periódicas sobre la ejecución del contrato con el fin de verificar que se cumpla el objeto y las obligaciones pactadas.
7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	La modalidad de selección del presente contrato a celebrar es de contratación directa y su causal es un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES _X_ O DE APOYO A LA GESTIÓN ___(marque con una X).**
8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	La Ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que "*la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa*", señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Tratándose de la contratación para la prestación de servicios profesionales y tipificándose en una de las causales de la contratación directa se puede inferir que la modalidad de selección indicada para el presente proceso es la de contratación directa para la prestación de servicios profesionales.

El presente estudio previo, se elaboró en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que reza "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales". Las Entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Por tratarse de un contrato de naturaleza intelectual o de actividades manuales o de simple ejecución, las entidades públicas se encuentran facultadas para contratar con personas profesionales y de apoyo a la gestión, cuando dentro de la planta de personal de la entidad no se cuente con el personal idóneo, o poseyéndole, es insuficiente, en ambos casos, para cumplir con la labor encomendada. En este evento, permite a la entidad contratar directamente la prestación del servicio, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo al tenor del inciso final del artículo en mención, se establece que no es necesario el Acto administrativo de justificación.

Por su parte el artículo 227 del decreto 19 de 2012, creó una nueva obligación en materia contractual, la cual se relaciona a continuación: artículo 227. Reportes al sistema de información y gestión del empleo público - Sigep. Quien sea nombrado en un cargo a empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento do su posesión o de la firma del contrato, registrar en el sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de la hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia qua haga sus veces.

Además, los servidores públicos deben diligenciar la declaración de bienes y rentas de que trata el artículo 122 de la Constitución Política.

En esta medida, la Oficina jurídica, certifica que revisó el objeto del presente contrato y el mismo se ajusta a los requerimientos establecidos en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Por otro lado, es necesario señalar el gobierno nacional a través del DAFP emitió circular conjunta 100-005-2022 que impartió directivas frente a contratación pública vigencia 2023 dirigida a entidades del sector central y descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial. Está encuentra refuerzo en la circular conjunta 001 de 2023 del DAFP y CCE. Esta última señala que la contratación de prestación de servicios no debe superar los cuatro (04) meses de ejecución salvo que sean contratos con recursos de inversión, los cuales pueden superar este término.

No obstante, la Procuraduría General de la Nación en Circular 001 de 2023 precisó que:

> *Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles.*
> *[…]*
> *En cuanto a los entes territoriales, son los gobernadores y alcaldes en ejercicio de sus funciones establecidas en los artículos 305 numeral 7 y 315 numeral 7 de la Constitución Política respectivamente, quienes podrán crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Constitución y a las normas legales, en especial la Ley 617 de 2000 artículos 74, 77, entre otros. La garantía de Autonomía Territorial está contenida en el artículo 287 constitucional que le concede a las autoridades Departamentales y Municipales la facultad para crear, modificar,*

	suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, teniendo en cuenta lo estatuido en los numerales 7 del artículo 300 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política. Esto significa que el nivel territorial cuenta con autonomía, pero podrán obtener asesoría o acompañamiento por parte del nivel central para dichos efectos. A su vez, la Alcaldía de Bogotá en Circular conjunta 001 del 10 de enero de 2023 indicó: *2. Corresponde a cada organismo u entidad distrital en el marco de su autonomía consignar en los estudios y documentos contractuales previos los motivos y razones que justifiquen la necesidad de acudir a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, así como determinar, según las necesidades contractuales, el término suficiente de ejecución de los mismo* *[...]* *3. Que en lo que corresponde al plazo de ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión —sin distinción de que los recursos provengan de funcionamiento o de inversión— el legislador estableció en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993 que estos: "[s]e celebrarán por el término estrictamente indispensable".* *Por lo tanto, corresponde a cada entidad u organismo distrital en el marco de su autonomía determinar el tiempo máximo que se estima imprescindible para la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades del servicio, respetando para el efecto las disposiciones sobre vigencia fiscal aplicables. En todo caso, la determinación del plazo de ejecución contractual deberá estar debidamente justificado en los estudios y documentos precontractuales.* *4. Que en cualquier caso la duración de los contratos de prestación de servicios relativos a sujetos de especial protección constitucional como mujeres en estado de gestación, personas en licencia de paternidad o maternidad, personas en condición de debilidad manifiesta por motivos de salud, madres cabeza de familia, entre otras personas protegidas constitucionalmente; deberá extenderse por el término de duración necesario que garantice su protección reforzada de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente."* De esta manera, y en sustento al principio de autonomía territorial, se optará por determinar el plazo del presente contrato según la necesidad requerida, los recursos disponibles y el resultado del análisis del sector. Lo anterior sin perjuicio de los análisis y estudios que haya lugar para la formalización del empleo público que llegue a desarrollar el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga.
9. ESTUDIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL	**ANÁLISIS DEL SECTOR** Realizada la consulta para la vigilancia de la contratación estatal, la cual se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obra Pública para la vigencia **2024**, y de acuerdo con las características de las actividades y la idoneidad a demostrar por el contratista, que permitan fortalecer el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga; y de esta manera se cumplan con los objetivos misionales de la entidad. Frente a lo mencionado, y teniendo en cuenta que se hace necesario contar con el apoyo a los procesos de orientación, estrategias de atención y demás actividades que se derivan de los talleres de formación para el empleo y el emprendimiento; se ha dispuesto un presupuesto de **QUINCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($15.120.000) COP,** para la ejecución del presente contrato; razón por la cual se solicitará a la Subdirección Administrativa y Financiera el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, teniendo en cuenta que en el actual Presupuesto de Ingresos y Gastos del IMEBU, existe una partida presupuestal, de acuerdo a la catalogación denominada: **Rubro: 2**.3.2.02.02.008.3502003.83990.501 Otros Servicios profesionales técnicos y empresariales n.c.p **ESTUDIO DE LA OFERTA** En el mercado colombiano existen múltiples apoyos, profesionales y/o expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar. Sin embargo, y una vez analizado el objeto contractual, las obligaciones y lo que se pretende satisfacer, se ha determinado que la persona a contratar deber ser: **IDONEIDAD** **PERFIL**

Profesional en Administración, Economia, Finanzas, Ingeniería Industrial, Negocios Internacionales, Ingeniería de Mercados o afines. ✓

EXPERIENCIA

Con experiencia de dos (2) años relacionada en temas de fortalecimiento empresarial y/o asesorías a usuarios y/o gestión comercial y/o gestiones administrativas ✓

ESTUDIO DE LA DEMANDA

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad:

ANÁLISIS CONTRATOS IMEBU					
Numero de Proceso	**Objeto**	**Valor y Pago**	**Modalidad**	**Plazo**	**Observaciones**
CPS-008-2023	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA APOYAR LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, DE ORIENTACION Y ESTRATEGIAS DE ATENCION PARA EL EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS MISIONALES QUE SE BRINDAN EN EL IMEBU	$40.000.000 Pagos por $ 5.100.000	Directa	**8 meses**	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.3737730
CPS 092-2022	PRESTAR APOYO PROFESIONAL A LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA EN LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO QUE SE DERIVAN DE LOS PROGRAMAS MISIONALES, ASI COMO LOS REQUERIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DEL ÁREA	$ 24.750.000 Pagos por $4.500.000	Directa	5 meses y 15 dias	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.3026587
CPS-036-2021	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A EMPRESARIOS Y/O EMPRENDEDORES QUE REQUIERAN LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL PROGRESA UBICADO EN EL BARRIO KENNEDY COMO ASESOR SENIOR 2, MEDIANTE PROCESOS DE ACOMPAÑAMIENTO TECNICO, ASESORIA Y FORMACION EMPRESARIAL, PROMOVIENDO LA CREACION DE NUEVAS INICIATIVAS EMPRESARIALES, LA PROMOCION DE MICRO Y/P PEQUEÑAS EMPRESAS QUE IMPULSEN EL DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS DEL MANUAL DE OPERACION.	$ 31,500,000 Pagos por $3.500.000	Directa	9 meses	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-12-11780950&g-recaptcha-response=03AGdBq25N6guOKTKkRAhF3dVOOoFMe4pWr6njL8J9wzzhb7VfEZP1iPc1nDOU71RPHVf9M168No5_hobPPCOWd92NA_Fa-_1Cwcly1L2mTkZMtZ9hUu5T7tDnNMGM8gXHT2VJ4ZheiQZN5T8Aks1EIOnhDa-0RkJrDAb0EQ4VccGPtHhRV3A6hcpCAkfihSEgtPDpDNfKGZljdPbXUZ9UnCiM4q3uaUOB_RWcGJqI7q1DMr0PKiMCAZ0PfLE6t8hKbhuUsURG4P0t1x1NOjXxvoGIZDNg-WUOLVIlUJFkhiZzM7sqSUKeaP7fpCoo5W88Fj8mKdw6JbtLpRZJK9dx-t5kWc2ZFjOYKLcuemaY0jUf8LpkonG48OC4aSdU_nVWXfrV94nXK4NbBeJKJ8sspCl99bsvo8k6dKbkX17Byz7sXOgMZ4IXFGpqsjEEAe2DlAS1Sjup5HD7ZboDc6PC0zELPrkrCljF-Q
CPS-008-2023	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA APOYAR LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, DE ORIENTACION Y ESTRATEGIAS DE ATENCION	$40.000.000 Pagos por $ 5.100.000	Directa	**8 meses**	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.3737730

	PARA EL EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS MISIONALES QUE SE BRINDAN EN EL IMEBU				
ANÁLISIS CONTRATOS OTRAS ENTIDADES					
Numero de Proceso y entidad	**Objeto**	**Valor y Pago**	**Modalidad**	**Plazo**	**Observaciones**
FDLSC-CD-483-2023 ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DE CAMPO RELACIONADOS CON LA ATENCIÓN A LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, EN EL MARCO DEL PROYECTO.	$21.300.000 Pagos por $7.100.000	Directa	3 MESES	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.5354173
UAECOB-CPS-562-2022 UAE-CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA	Prestación de servicios profesionales para adelantar procesos administrativos relacionados con el seguimiento al cumplimiento de los objetivos institucionales de la Subdirección de la Gestión Corporativa - SGC	$ 28.000.000 Pagos por $7.000.000	Directa	4 meses	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.3680256
CPS 136281 ICBF RIS 2021	PRESTAR SERVICIOS EN EL ÁREA DE PSICOLOGIA A LA DEFENSORIA DE FAMILIA DEL CENTRO ZONAL LA VIRGINIA DE LA REGIONAL RISARALDA, PARA APOYAR LOS TRÁMITES DENTRO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO Y DESCONGESTIÓN DE LAS DEFENSORÍAS DE FAMILIA	$ 24.627.333 Pagos por $3.501.516	Directa	7 meses y 1 dia	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.2480161

Conclusiones:

- Que este tipo de contratos se suelen adelantar mediante modalidad de Contratación directa.
- Que los plazos varían de mínimos de poco más de un mes, a máximos de 6 meses o más.
- Que este tipo de contratos son comunes en las entidades.
- Que los contratos en el IMEBU han manejado un valor similar. La diferencia de este año a las vigencias anteriores, obedece al alza en el IPC y el Salario mínimo, considerando aumentar ligeramente el valor del honorario en consecuencia.
- Que el presente contrato se encuentra con valores similares a los de otras entidades, solo que ligeramente mayor y de conformidad con los antecedentes contractuales de la entidad.
- Que, según los antecedentes contractuales, la necesidad de la entidad la programación y disponibilidad de recursos; se considera viable y apropiado contar con un plazo de ejecución de al menos **TRES (3) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS** para el presente contrato.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Que en el Presupuesto de Rentas y Gastos del IMEBU, vigencia **2024**, se cuenta con los recursos para efectuar dicha contratación, según **CDP No 24-00174 del 26 de Agosto de 2024**, que hace relación al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008.3502003.83990.501 Otros Servicios profesionales técnicos y empresariales n.c.p El Valor estimado de la contratación asciende a la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($15.120.000) COP.**

NOTA. *Conforme lo ha establecido el principio de anualidad presupuestal, señalado en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996, dispone: "El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción"; y con el fin de que la entidad pueda hacer un cierre presupuestal para analizar las partidas ejecutadas y el estado de sus finanzas, la misma debe ceñirse a la planificación de ejecución*

	que se haya hecho para la celebración y ejecución de los contratos dentro de la respectiva vigencia anual, razón por la que no podrán celebrase contrataos por fuera de la vigencia. Por lo anterior, el plazo de ejecución planeado por el objeto del presente estudio es ajustado de tal manera que permita su ejecución dentro de la actual vigencia, según la necesidad del servicio. En consecuencia de ello se ajusta el valor presupuestado en concordancia con el plazo de ejecución definitivo.
11. PLAZO DEL CONTRATO	El plazo del contrato será por **TRES (3) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder de la presente vigencia fiscal 2024. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de inicio es un documento mediante el cual se formaliza el inicio del contrato, y que incorporará aspectos esenciales del proceso tales como objeto, fecha de suscripción, fecha de inicio, plazo, fecha de finalización, valor, información de la aprobación de las garantías (Si hay lugar a ello), supervisor, entre otros que se consideren necesarios
12. VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**QUINCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($15.120.000) COP,** incluido IVA (si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad tributaria vigente), impuestos, estampillas y todos los demás costos y gastos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual.
13. FORMA DE PAGO	El IMEBU pagará al contratista el valor total del presente contrato de la siguiente manera: La forma de pago será en **MENSUALIDADES VENCIDAS** en cuantía de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($4.200.000) COP,** y un último pago proporcional por los días de actividades ejecutadas Para cada pago el contratista deberá, previamente, presentar los respectivos informes de ejecución de actividades, cuenta de cobro, y evidencias de las actividades ejecutadas. Para el último pago a la terminación del plazo contractual, se requiere el Informe Final de ejecución contractual con sus respectivas evidencias, Informe de Supervisión Final, Acta de Terminación del contrato, y demás documentación que el Supervisor en su criterio considere necesario para la satisfacción de la ejecución contractual del IMEBU y visto bueno del Supervisor. Los días de cobro se entiende son de treinta (30) por mes. **PARÁGRAFO 1: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a los cuales se obliga el IMEBU estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al programa anual mensualizado de caja P.A.C. **PARÁGRAFO 2: ESTAMPILLAS:** De manera informativa a continuación se relacionan las cargas tributarias a tener en cuenta al momento del desarrollo del presente Contrato: **1. ESTAMPILLAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES** Porcentaje | Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable **Estampillas Municipales** descontables de cada pago por parte de La Entidad Estatal 2% | **Estampilla Pro-Cultura** 2% | **Estampilla Pro-Adulto Mayor** **Estampillas Departamentales** previas a la presentación de la cuenta de cobro 2% | **Estampilla Pro-UIS** 2% | **Estampilla Pro-Hospital** Ordenanza: 10% | **Sobre el valor liquidado de los conceptos de Pro UIS, Pro Hospital; es decir, un 0,4%** **Nota 1.** El pago de las estampillas departamentales es indistinto del valor del contrato, es decir, cualquier contrato sin importar la cuantía deberá cancelar el valor de las estampillas. **Nota 2.** El pago de las estampillas departamentales deberá realizarse en cada una de las cuentas de cobro que deban presentarse según lo estipulado en el modo de pago. **Nota 3.** La estampilla Pro Cultura Municipal se aplica en los contratos que tengan un valor igual o superior a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes antes de IVA, esto es, para el año 2024 la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($19.500.0000) COP **Nota 4.** La estampilla Pro Bienestar del adulto mayor se aplica en los contratos, convenios y adiciones que celebre el Municipio de Bucaramanga, las Entidades Descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, la Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga tal como lo dispone el acuerdo municipal 017 del 18 de junio de 2019. **Nota 5. COSTOS INSTITUCIONALES:** IVA si hubiera lugar, industria y comercio, retención en la fuente, y los demás que correspondan de acuerdo con la normatividad vigente.

	Nota 6. La exigencia de estampillas se hace en consideración al Estatuto Tributario, de las ordenanzas departamentales y los acuerdos del municipio de Bucaramanga, por lo que cualquier modificación, eliminación o suspensión de cobro de alguno de los anteriores gravámenes serán aplicadas al contrato y su anexión a las cuentas de cobro respectivas corresponderá a la vigencia de cada una de ellas. **Nota 7.** El contratista deberá asumir los demás gravámenes fiscales a que hubiere lugar.
14.PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, es ejecutable con la expedición del registro presupuestal, afiliación ARL y suscripción del acta de inicio. Por tratarse de una Contratación directa la exigencia de las garantías, no es obligatoria y porque no representan ningún riesgo para la entidad, ya que el pago mensual que se le hace al contratista requiere del cumplimiento del objeto contractual. Motivo por el cual el Contratista se encuentra exento de constituir la Garantía Única. Art. 77 del Decreto 1510 de 2013. La Entidad se sujeta a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.3.1. del Decreto 1082 de 2015, y en el artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 en lo relacionado con la publicación del contrato lo dispuesto por el Decreto 019 de 2012, Ley 1712 de 2014 y Decreto Reglamentario 103 de 2015.
15. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	El presente objeto se encuentra contemplado dentro del Plan de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública para la vigencia **2024** con cargo al siguiente rubro: **Rubro presupuestal** — 2.3.2.02.02.008.3502003.83990.501 ✓ — **Detalle** — Otros Servicios profesionales técnicos y empresariales n.c.p ✓ **Fuente** — Ingresos Corrientes de Libre Destinación. — **Detalle** — Inversión ✓ **Clasificador UNSPSC** — 80111600 — **Detalle** — Servicio de Personal Temporal **Código BPIN** — **2024680010185** ✓
16. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES PARA LA SELECCIÓN	Por ser una contratación directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta la experiencia, formación académica e idoneidad del contratista y; en consecuencia, la determinación del valor del contrato está relacionada con la necesidad del servicio de la entidad frente a la idoneidad y experiencia especifica del contratista.
17. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN	Si bien el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 establece: "**Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** *No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. De conformidad con los posibles riesgos plasmados en la matriz de riesgos del contrato, la Entidad considera pertinente exigir el otorgamiento de las siguientes: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Contratante con ocasión de la ejecución del contrato; la garantía de cobertura del riesgo es indivisible, en virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015, de manera que el Contratista con el fin de asegurar el cumplimiento de sus obligaciones constituirá las garantías solicitadas, mediante alguna de las siguientes formas: I) Contrato de seguro contenido en una póliza. II) Patrimonio autónomo. III) Garantía Bancaria; las cuales, deberán cumplir con los siguientes amparos y vigencias: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, este amparo cubre a la Entidad Estatal Contratante de los perjuicios derivados de: **a)** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **b)** El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **c)** Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y; **d)** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **1.1) SUFICIENCIA:** Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato y deberá estar vigente por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **1.2) EXCLUSIONES:** La Entidad Estatal Contratante solamente admitirá, considerando el artículo 2.2.1.2.3.2.3. del Decreto 1082 de 2015, las siguientes exclusiones en el contrato de seguro que ampara el

cumplimiento de los contratos que suscriba y cualquier otra estipulación que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a estas, no producirá efecto alguno:

a) Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
b) Daños causados por el contratista a los bienes de la Entidad Estatal Contratante no destinados al contrato.
c) Uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la Entidad Estatal.
d) El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.

PARÁGRAFO PRIMERO: ***Indivisibilidad de la garantía.*** En aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. De manera que, antes del vencimiento de cada etapa del contrato o cada periodo contractual, el Contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la etapa del contrato o periodo contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía. Si el garante de una etapa del contrato o un periodo contractual decide no continuar garantizando la etapa del contrato o periodo contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal Contratante garantizada, seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o periodo contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ***Restablecimiento o ampliación de la garantía.*** Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Contratante, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Contratante solicitará al Contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Contratante exigirá al Contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. La Entidad Contratante determinó como mecanismo para restablecer la garantía, cuando el Contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla; proceder a la retención de los pagos al Contratista y abstención por parte del (los) supervisor(es) de contrato de emitir el acta de inicio o cualquier constancia de cumplimiento del contrato, hasta tanto no constituya o actualice las garantías respectivas bajo las condiciones solicitadas por el Contratante, en el supuesto de presentarse tal renuencia después de haberse realizado los pagos, se requerirá al contratista y se presentará la inconformidad, dejando constancia de tal situación con miras a constituir el incumplimiento del Contratista y tomar las medidas o acciones pertinentes para exigir el cumplimiento.

PARÁGRAFO TERCERO: Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En virtud del artículo 2.2.1.2.3.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno.

PARÁGRAFO CUARTO: Improcedencia de la terminación automática y de la facultad de revocación del seguro. Según el artículo 2.2.1.2.3.2.5. del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expirará por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

PARÁGRAFO QUINTO: Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros. Bajo lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.3.2.6. del Decreto 1082 de 2015, la compañía de seguros no puede oponerse o defenderse de las reclamaciones que presente la Entidad Estatal alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del contratista.

18. SOPORTE DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Selección expedido por Colombia Compra Eficiente, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos para contratos de prestación de servicios:

	¿A quién se le asignó?	Tratamiento/ Controles a	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la	Persona	Fecha	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión

													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Selección Contratación Ejecución	Regulatorios	Cambios regulatorios en materia administrativa o normativa, relacionados con el objeto contractual	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	IMEBU y/o contratista segun sujeto de obligación	Revisión del contrato con el fin de hacer las modificaciones pertinentes para	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Inmediato, una vez se presente el evento	Una vez se realicen los ajustes requeridos para hacer posible la ejecución del contrato	Seguimiento a las nuevas actividades establecidas para el contrato	Mensual
2	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	Necesidad de interactuar con otros contratistas o servidores públicos de la Entidad para el logro de los objetivos del contrato	Retraso en el cumplimiento de contrato y dificultad en el logro de los cometidos institucionales, toda vez que la actividad bajo su cargo dependa de la información o participación de otros actores.	1	1	2	Bajo	IMEBU y/o contratista segun sujeto de obligación	Reunión del Supervisor con los contratistas	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución del	Con el logro de los objetivos contractua les	Reuniones Periódicas - Informes de Ejecución	Permanente

Así mismo, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, y financieros, para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

19. INDICACIÓN SI AL PROCESO DE SELECCIÓN LE SON APLICABLES ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA COLOMBIA	De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021; para el presente proceso por ser modalidad de Contratación directa, no requiere análisis de acuerdos comerciales.
20. CONCLUSIÓN	Por lo anterior se declara que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la presente contratación directa, literal h, numeral 4, articulo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015 en el Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales siendo previamente ESTUDIADA Y JUSTIFICADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN.
21. NOMBRE Y FIRMA	**SUBDIRECCIÓN TÉCNICA** **MÓNICA ANDREA ZAMBRANO JAIMES** **SUBDIRECTORA TÉCNICA**

Proyectó: Mónica Chaparro Aza. – Profesional de Apoyo.
Proyectó y revisó aspectos jurídicos: Cristian Salcedo - Apoyo Jurídico CDP
Revisó y aprobó aspectos técnicos: Mónica Andrea Zambrano Jaimes- Subdirectora Técnica